



Expte N° 11956/11

RESOLUCIÓN CERN° 1

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012.

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

VISTO:

- la Res. 200/11 y su modificatoria.
- el informe de los Jefes de Departamento.
- el informe de la Dirección de Orientación al Estudiante.
- la evaluación del programa.
- la cantidad de alumnos de 4to que quedaron libres al inicio del presente ciclo lectivo por adeudar dos o tres materias, y

CONSIDERANDO:

- que es intención de este Consejo propiciar la finalización de los estudios de dichos alumnos en la Institución, y
- las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO
DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres de 4° año que adeuden hasta tres materias cursar en tal carácter 5° año.

ARTÍCULO 2°.- Este programa tendrá carácter experimental para el presente ciclo lectivo y su continuidad tendrá en cuenta la evaluación que realice el Consejo Académico (si no hubiera conformado serán los Jefes de los Departamentos académicos quienes realizarán la evaluación mencionada), sobre su desarrollo y los resultados del mismo, y los informes de la Dirección de orientación al Estudiante que deberán ser comunicados al Consejo de escuela resolutivo por escrito.

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos que hayan quedado libres al inicio del presente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de los padres, a quienes se explicará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que deseen incluirse deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206).



Universidad de Buenos Aires
Escuela Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º.- Podrán inscribirse los alumnos libres de 4º año con hasta tres (3) asignaturas previas de promoción. Una vez incluidos en el programa no podrán cursar como regulares 5to año., aún si aprobaran las materias pendientes del 4to año.

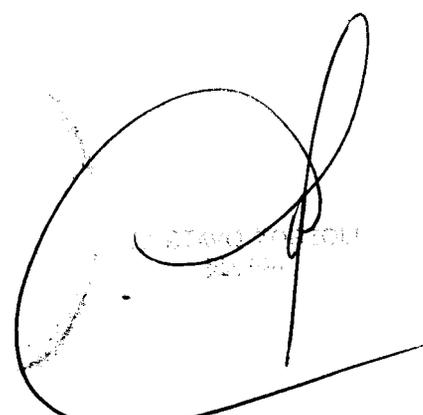
ARTÍCULO 6º.- Se asignarán tutores de la Dirección de Orientación al Estudiante, quienes realizarán el seguimiento y elevarán informe escrito, por lo menos una instancia en cada trimestre, al Consejo de Escuela Resolutivo y demás agentes intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa lo harán con las mismas obligaciones y derechos que un alumno regular con respecto a las inasistencias, del Reglamento Interno y de la adjudicación de la beca "Bernardo Houssay". Serán evaluados por sus profesores, pero los resultados de las evaluaciones no serán acreditados y los alumnos no serán promovidos.

ARTÍCULO 8º.- Tendrán la obligación de rendir los exámenes – en calidad de libres – de la totalidad de las asignaturas correspondientes al 5º año del presente ciclo, de acuerdo con los programas dictados en la división que les fuera asignada.

ARTÍCULO 9º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, a los señores Jefes de Departamento y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE


DIRECCIÓN DE LA ESCUELA